



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE de Gdor. Virasoro Provincia de Corrientes

ORDENANZA N° 1.372/2024.

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, y

CONSIDERANDO:

La brecha tecnológica intergeneracional ha dejado a muchos adultos mayores con menos oportunidades de acceso a las nuevas tecnologías. A pesar que muchos de ellos están alfabetizados y cuentan con una formación académica, una gran cantidad no posee conocimientos básicos sobre estas tecnologías.

Que años atrás la alfabetización se entendía simplemente como la capacidad de leer y escribir. Sin embargo, en los últimos 20 años, este concepto ha cambiado con la llegada de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC). Hoy en día, no basta con saber leer y escribir; también es fundamental estar alfabetizado digitalmente para manejarse en la vida cotidiana.

Que la alfabetización digital significa tener los conocimientos y habilidades básicas para desenvolverse en un mundo donde la tecnología juega un papel crucial para el cotidiano vivir. La alfabetización digital para personas mayores muestra que nunca es tarde para aprender. Las TIC (Tecnologías de la información y la comunicación) pueden ser una motivación para que los adultos adquieran nuevas habilidades en este campo.

La creación de proyectos de formación para adultos mayores es clave para promover su inclusión social a lo largo de toda la vida y para que puedan adaptarse a los avances tecnológicos que surgen constantemente.

El aprendizaje en adultos se basa en la apropiación del conocimiento, el cual y transforma su vida, comportamientos y entorno.

Por ello.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE GDOR. VIRASORO, CTES.,**



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE de Gdor. Virasoro Provincia de Corrientes

O R D E N A:

Artículo 1°: CREASE EL PROGRAMA ALFABETIZACION DIGITAL PARA ADULTOS MAYORES.

Artículo 2°: Determínese que el Programa de alfabetización digital para adultos mayores, estará a cargo de la Municipalidad de Gobernador Virasoro y la dirección que esta designe.

Artículo 3°: Crease la partida presupuestaria, si así se requiera para solventar aquellos gastos de funcionamiento que ocasione la puesta en marcha y mantenimiento del mismo.

Artículo 4°: Ordénese que la Municipalidad de Gobernador Virasoro determine un espacio físico si fuera posible de los de su propiedad, para comenzar con la implementación de dicho programa.

Artículo 5°: Comuníquese, Publíquese, dese al BOM y luego Archívese.

Gdor. Virasoro, Ctes., 26 de Septiembre de 2024.


Sr. EZEQUIEL CASTILLO
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Gdor. Virasoro (Ctes.)

Honorable Concejo Deliberante
Gobernador Virasoro - Corrientes




Tec. JULIO C. ECHEVERRÍA FEVERSANI
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Gdor. Virasoro (Ctes.)